DECRETO 183 DE 1992

(enero 29)

POR EL CUAL SE DICTA UNA DISPOSICION SOBRE EL AUXILIO PATRONAL DE TRANSPORTE.

Nota: Derogado por el Decreto 2107 de 1992, artículo 2º.

El Presidente de la República, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 15 de 1959,

DECRETA:

Artículo 1° A partir del 2 de enero de 1992 el auxilio de transporte a que tienen derecho los empleados oficiales y los trabajadores particulares que devenguen un salario mensual hasta de dos (2) veces el salario mínimo, será de seis mil treinta y tres pesos ($ 6.033.00) moneda corriente, mensuales.

Artículo 2° Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto número 077 de enero 10 de 1991.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 29 de enero de 1992.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Viceministro de Hacienda y Crédito Público, Encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

HECTOR JOSE CADENA CLAVIJO.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,

FRANCISCO POSADA DE LA PEÑA.

El Ministro de Obras Públicas y Transporte,

JUAN FELIPE GAVIRIA GUTIERREZ.